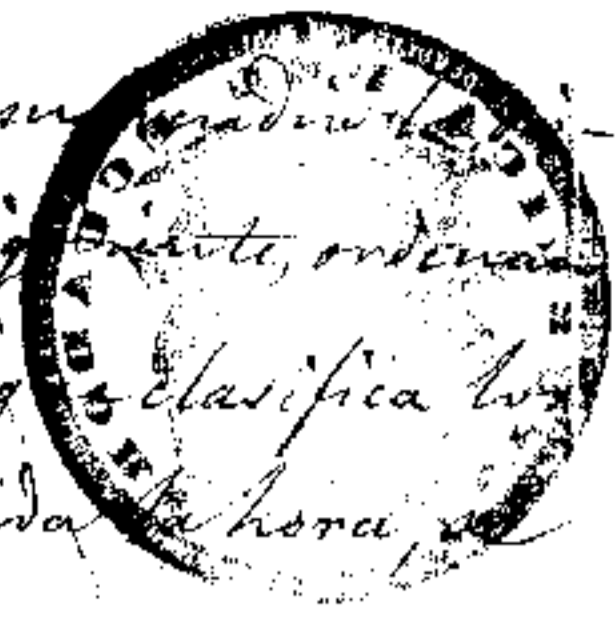


...ria, invitada de las razones precedentes, su ...  
...mision para que continuara al dia siguiente, ordenando  
...lo que se tuviera se manifiesto. La lei que clasifica los  
...delitos politicos, i habiendo sido pasada la hora,  
...levanto la sesion



Salte Juanes

Sesion del 1.º de Octubre

... con los H. Presidente, Vicepresidente, Bista  
... Montaña, Vortalla, Angulo, Velasco, Maldonado,  
... Barrera, Cordova, Garcia, Olaciva, Rios, ...  
... Aguirre, Vallejo, ...  
... con falta del H. Marti  
... que no aprobó el acta de la sesion ante  
... por la Presidencia que fueron llamados  
... para que  
... de amnistia  
... que habia quiebra sus  
... que fue la le  
... a la lei que cla  
... i a las disposiciones del  
... que ellas se refieren. El H. Obispo  
... al honor de  
... i amnistia



de los comprendidos en la rediccion ocurrida en la  
miralbar para no admitir de Gobernador en esa  
provincia al ciudadano nombrado para este em-  
pleo por el Poder Ejecutivo, pero por la lectura  
del acta de la sesion respectiva me he informado del  
asunto i de las razones esgrimidas en el debate. De la  
lectura que acaba de darse de la ley que clasifica los de-  
litos politicos, i de los capitulos que cita del codigo pe-  
nal resulta que el delito sobre que se caeria la amnis-  
tia es politico, pero esta calificacion en nada influye pa-  
ra la amnistia que se piensa decretar a favor de per-  
sonas ya impresas, i sobre quienes ha recaido ya  
tanto motivo con lugar a formacion de causa, por  
que la calificacion que ha hecho la ley menciona-  
da es puramente para determinar los delitos que  
deben reputarse politicos, para no aplicarse para  
su represion la pena de muerte, que se ha deroga-  
do respecto de esta clase de delitos sino la pena que se  
ha instituido en vez de la capital. Hallandose pues,  
bajo del dominio del Poder judicial, los perjudicados  
a quienes se trata de favorecer con una amnistia,  
el hacer lo seria infringir el articulo de la Constitu-  
cion que prohibe suspender el curso de los procedi-  
mientos judiciales a pretexto de amnistia. La estricta  
observancia de la Constitucion i de las leyes en to-  
dos sus casos de sus aplicaciones respecto de las perso-  
nas es el deber fundamental que se impone a todos

que solo de este modo se satisfacen los sentimientos de los ciudadanos que obedecen al dictamen de la ley. Obrar de otro modo enciende furor en nuestros hermanos que han delinquido por ciertos inadvertidos errores, porque la exención privilegiada de castigo i de corrección perjudica a los protegidos i a los protectores: a los protegidos, porque la impunidad por favoritismo hace que los que han cometido un delito, después incurran en uno mayor, en crímenes, i perjudica a los protectores, porque los injustamente protegidos se convierten luego en enemigos de los protectores, i se persiguen i se tratan con crueldad, por que tal es el efecto inevitable de la sanción de la ley divina, que no puede ser desvirtuada ni por el favor, ni por los abusos, ni por el gran poder de la tierra. Por providencias i leyes abusivas de algunas legislaturas i de otros poderes de la Nación, hemos visto realizados los deplorables resultados del favoritismo injusto. Y para hacer aquí patente esta verdad un proyecto de la humanidad, citando hechos particulares, pero me abstengo por que no quiero retroceder las lagas que aquejan a la patria, i que algún día pueden llegar a estrarse. Por estas razones creo justo i conveniente no estar por la amnistia que se trata. El H. Velasco manifestó la diferencia que habia entre indulto i amnistia i que si bien se podia alegar que se podia



conceder esta para salvar la constitucion, sin peligro  
de que illa pueda ser violada, si no se hubieran ejercido  
con la facultad que conceden beneficio de una pro-  
vincia entera. El Sr. Gomez de la Torre reprodujo  
las razones aducidas el dia anterior, i fijandose en las dis-  
posiciones de la lei de 30 de set. de 1852, i en los articulos  
delCodigo penal, manifestó que era politico el delito de que  
se trataba, i que por lo mismo, no habria inconveniente  
alguno en que el Congreso acordase legalmente el decre-  
to que se deseaba. El Sr. P. propio dijo: que para evi-  
tar la redundancia en los argumentos, debian fijarse  
las cuestiones de una manera precisa: que para con-  
ceder la Amnistia se necesitaban dos requisitos cons-  
titucionales, 1.<sup>o</sup> que el delito sea politico, i 2.<sup>o</sup> que ha-  
ya una gran motivacion de conveniencia publica, que  
habiendose discutido ya sobre si el delito era politico  
o comun, restaba examinar si habia algun convenien-  
cia publica: que en concepto suyo debia entenderse  
por conveniencia publica aquello que redundare en  
bien de toda la comunidad, i que entre perdonar a los  
amotinados de Guisasa, i cumplir la Constitucion  
i la lei en todas sus partes i de una manera estricta,  
la conveniencia publica consistia en esto ultimo mas bien  
que en lo primero: que para el cumplimiento de la  
Constitucion i la lei debe estarse a la letra i no arras-  
trar el sentido de las palabras de una manera forza-  
da al caso para el que se las quiere hacer servir. Que

una cuestión que debe mirarse bajo dos aspectos, o como  
de justicia, o como de humanidad; si en primer lugar debe  
regarse la Amnistía, si lo segundo debe haber una gene-  
ralidad extendiéndose la amnistía tanto a los que se  
amotinaron contra el Gobernador, como a los que  
se permitieron a su lado y para sostener su autoridad:  
que este pudiera ser propuesto por los H.<sup>os</sup> que defi-  
enden la Amnistía para ser consecuentes con el prin-  
cipio de humanidad. El H. Gomez de la Torre aco-  
jó los razonamientos anteriores i prometió a nombre  
del Senado, que la Amnistía sería general, para que  
de este modo sea un acto magnánimo, i comprenda  
tambien al Gobernador, cuya conducta como ya dije  
nunciate culpable; al menos se observaba que habia de-  
jado de intimar a los amotinados las disposiciones  
del Código penal, que a cada con esta intimación habria  
cesado el motivo i se hubieran evitado sus consecuen-  
cias. El H. Argueta entró igualmente en el  
fondo de la cuestión, bajo el aspecto de conveniencia  
pública, i manifestó que era tanto mas conveniente  
la concesión de la Amnistía, cuanto que no eran se-  
senta solamente los amotinados de Comoraldas, sino  
casi la totalidad de la población que reducida a los  
cares de un puero, abandonaria el suelo patrio  
i emigraría al extranjero. El H. Villar dijo:  
Al tomar por primera vez la palabra en esta discus-  
sion hice presente no habian existido a la de ayer



sobre el mismo asunto de amnistía. Fundado en el dato  
de que esta se contraía únicamente al corto número de  
las personas puestas en causa i. con tanto motivado, in-  
quiera la amnistía por las razones aducidas. Mas con-  
tinuada la discusión aparece por las explicaciones del H.  
Proprio i. del H. Gouern de la Torre, que la amnistía es  
general, i. que comprende á. ambos bandos innumerables  
que se alborotaron i. armaron en Guernadon, de una  
parte para resistir á. la invasión del nuevo Goberna-  
dor en su puesto administrativo, i. de otra para rechazar  
esta oposición i. colocar al Gobernador en el mando de  
la provincia. Tambien el H. propietario ha de-  
mostrado con sólidas razones la conveniencia pública  
que demandaba la amnistía, i. con un hecho en que la  
razon propia. Las deliberaciones, estas debun ser obe-  
diciendola, yo estare tambien por la amnistía gene-  
ral por su conveniencia pública, i. por que así de ella  
no resultara la cesacion de curso de los procedimien-  
tos judiciales en el sentido que prohibe la Consti-  
tucion. Terminada la discusión, el H. Porrat  
para fijar definitivamente la cuestion, con apoyo  
de los H. Menendez i. Labaño, hizo la proposicion de que  
conformandose con la insistencia del Senado, pase  
el proyecto á. segunda discusion, i. vuelva á. la comi-  
sion para que la redacte, en el sentido de amnistía  
u. olvido; por cuya votacion fue aprobada. Pasan-  
do luego al orden del dia, se dice cuenta con una

resolución del Concejo Municipal de Mayagüez,  
pidiendo la reforma del régimen municipal, y  
pasó a la Comisión 1.<sup>a</sup> de Legislación. Presentose  
igualmente el proyecto de instrucción primaria,  
considerado en la legislatura anterior i negado  
a la presente por la H. Cámara del Senado: pú-  
dióse su lectura i la del informe de la Comisión  
de esta H. Cámara, i los S.<sup>os</sup> Buitanante, Mer-  
tanza, Villota i Corral opinaron por que no habi-  
endo injerencia en sus atribuciones a la negativa del Senado,  
i conteniendo por otra parte, el referido proyecto  
artículos de considerable importancia i utilidad debia  
pasar a la Comisión de Legislación para que se ten-  
ga presente cuando se verifique del proyecto de cen-  
tralización de las provincias: consultada la H.  
Cámara se declaró por la afirmativa. — Presentose  
también en esta sesión del Sr. Francisco P. Piaggio i pasó  
a la Comisión de Calificaciones: una solicitud del Sr.  
Antonio Martínez Tallares remitida por el Minis-  
terio de la Guerra, pasó a la Comisión de Estampas: otra  
del Sr. Manuel Larroca pidiendo que los bienes del fi-  
nado José Antonio Maldonado, respondan por el al-  
cance que el pretérito dueño i el Ciudadano Agustín  
Abraide puedan tener como Coletores de rentas in-  
ternas de Curaca pasó a la 2.<sup>a</sup> Sesión, i última-  
mente la del Sr. Donceles i Juan de Dios Lavayen a  
nombre de la Srta. Carmen Cecilia Barreto, so-



licitand el pago de una cantidad que dice adendan-  
de el pisco, pasó a la 2.<sup>a</sup> de Hacienda. Con la  
usual habiendo. Megido a la hora se levanto la  
sesion.

Valle Juanos

Sesion del 2 de Oct. 6.

Abierta con los H. B. Presidente, Vicepresidente, Rivorio,  
Martinez (Antonio), Candova, Monerdes, Jamariz, Ubi-  
llin, Angulo, Alcantara, Cortilla, Bustamante, Velasco,  
Ycaza, Ariza, Palacios, Maldonado, Larrea, Echeverria,  
Corral, Aguirre, Pedern, Vallejo, de Borrero, se leyó i  
aprobó el acta de la sesion anterior, i se dió cuenta con  
una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjun-  
ta tres notas oficiales del Ministro Presidente de los Esta-  
dos Unidos sobre la adhesion del Ecuador a una estipulaci-  
on relativa al derecho maritimo, a justada entre aquel  
Gobierno i otros de este continente, i pasó a la comision  
Diplomatica. Tambien se leyo en consideracion el in-  
forme i proyecto de decreto presentados por esta comi-  
sion, sobre la Convencion Consular celebrada entre el  
Ecuador i Nueva Granada, i puesto a discusion el 1.<sup>o</sup>  
articulo de la mencionada Convencion, el H. Merca-  
za manifestó que como estaba por aprobarse dicho articulo, en